

1. INTRODUCCIÓN

A través del presente documento Empaquetaduras y Empaques S.A. expresa su compromiso frente a la práctica de los estándares de la ética, la moral y la transparencia en relación con sus empleados, altos directivos, clientes, contratistas y demás grupos de interés, y su lucha contra los actos de Soborno Transnacional y de Corrupción. Así mismo se orienta sobre las decisiones basadas en el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia y busca afianzar una cultura organizacional basada en los principios de la ética, promover el respeto por las normas de la libre competencia, asegurar la veracidad y la transparencia en la información interna, y salvaguardar la buena imagen y reputación de Empaquetaduras y Empaques S.A.

2. DEFINICIONES

2.1 Activos Totales: son todos los activos, corrientes y no corrientes, reconocidos en el estado de situación financiera que corresponden a los recursos económicos presentes controlados por Empaquetaduras y Empaques S.A.

2.2 Altos Directivos: Son los Administradores y los principales ejecutivos de EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A., es decir, los Gerentes y directores.

2.3 Actividad de Autocontrol: Son todas las actividades realizadas por la Sociedad y sus integrantes encaminadas a que en el desarrollo de sus funciones se puedan evaluar su propio trabajo, detectar posibles desviaciones, efectuar correctivos oportunamente, mejorar y solicitar ayuda en la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad para garantizar el ejercicio de una función administrativa, transparente y eficaz.

2.4 Anti-corrupcion: Son todas las actividades que realiza la Sociedad junto con sus integrantes encaminadas a prevenir conductas en la que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

2.5 Anti-soborno: Son todas las actividades que realiza la Sociedad para mitigar la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

2.6 Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del PTEE.

2.7 Beneficio Personal: Se refiere a cualquier tipo de obsequio, gratificación, favor, servicio, préstamo, herencia (excepto de un pariente), comisión o compensación o cualquier cosa de valor monetario, excepto por lo permitido en el presente Política.

2.8 Cohecho: de acuerdo con lo consagrado en el artículo 405 del Código Penal, es un delito contra la Administración pública cometido por el funcionario público que en provecho propio solicite, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar (cohecho propio); igualmente el que aceptare, por los mismos procedimientos, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar un acto propio de su cargo (cohecho impropio). Así mismo puede ser cometido por quien ofrece estas ventajas económicas (cohecho por dar u ofrecer).

2.9 Corrupción: corresponde a todas las conductas encaminadas a que una Empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública.

2.10 Contratista(s): En el contexto de un negocio o transacción internacional, es todo aquel tercero que preste servicios a EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A. o que tenga con este una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza, como proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A..

2.11 Debida Diligencia: Es el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A. de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta.

3. **Empleado(s):** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación a EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A., a cambio de una remuneración.
4. **Entidad Obligada:** es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
5. **Entidad Supervisada:** es la Entidad Obligada o Entidad Adoptante que debe dar cumplimiento o que voluntariamente acoge, respectivamente, lo previsto en el presente Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
6. **Factores de Riesgo:** son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de Soborno Transnacional y de Corrupción para EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.
7. **Familia Inmediata:** Para los efectos del presente documento, la familia inmediata está integrada por todas aquellas personas comprendidas dentro de los siguientes grados de parentesco: a) Consanguinidad: Hasta el cuarto grado; b) Afinidad: Hasta el segundo grado; y c) Civil: Hasta el primer grado. También se incluyen dentro de la familia inmediata a cualquier otro individuo residente en el mismo hogar que una persona vinculada a EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A. y cualquier individuo u organización que represente o actúe como agente o fiduciario de dichas personas.
8. **Gobierno Corporativo:** es el conjunto de normas, principios y procedimientos que regulan la estructura y el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Compañía.
9. **Ingresos Totales:** son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre el rendimiento financiero de EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A. para el periodo sobre el que se informa.
10. **Ley Anti-Soborno:** es la Ley 1778 del 2 de febrero de 2016, por medio de la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional.
11. **Matriz de Riesgo:** es la herramienta dispuesta por EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A. y que le permite identificar los Riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional.
12. **Matriz de Riesgos de Corrupción:** es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Corrupción a los que puede estar expuesta. Matriz de Riesgos de Soborno Transnacional: es la herramienta que le permite a la Entidad Supervisada identificar los Riesgos de Soborno Transnacional a los que puede estar expuesta.
13. **Mecanismos Internos de Auditoría, Anticorrupción y Prevención del Soborno Transnacional y la Corrupción:** son los mecanismos utilizados por el Área de Auditoría Interna para efectos de gestionar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.
14. **Negocios o Transacciones Internacionales:** por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
15. **Normas anticorrupción y antisoborno:** Son las Normas Nacionales contra la corrupción, la Ley FCPA, la Convención contra el Soborno Transnacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Ley UK Bribery, y cualquier otra ley aplicable contra la corrupción y el soborno. Así mismo, se tendrán en cuenta las siguientes normas como normas anticorrupción y antisoborno: a. La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales; b. La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA; c. El Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa; d. El Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa; e. La Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción; y f. La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).
16. **Normas nacionales contra la corrupción:** Son la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 1778 de 2016, así como sus decretos reglamentarios y las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan; y las Circulares Externas 100-000003 del 26 de julio de 2016 y 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
17. **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional y Prácticas Corruptas. Este

individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A., asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tales como los relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

19. **Política de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta la Junta Directiva de EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A. para que esta última pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas.
20. **Programa de Transparencia y Ética Empresarial -PTEE-:** Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.; conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas en la normatividad vigente.
21. **Responsables del Cumplimiento:** Se refiere a los Accionistas, Altos Directivos, Contratistas, y cualquier otra persona que tenga una relación de cooperación o contractual con EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A. y que por lo tanto se encuentran obligadas al cumplimiento del presente Política.
22. **Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción:** es el Riesgo de Corrupción y el Riesgo de Soborno Transnacional. Riesgo de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
23. **Riesgo de Soborno Transnacional:** es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
24. **Servidor Público Extranjero:** De acuerdo con el alcance previsto en el Parágrafo Primero del artículo 2 de la Ley 1778, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.
25. **Soborno Transnacional:** Es el acto en virtud del cual uno de los Altos Directivos, Accionistas, Contratistas, o Empleados de EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A., da, ofrece o promete a un Servidor Público Extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier Beneficio Personal a cambio de que dicho Servidor Público Extranjero realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
26. **Sociedad Subordinada:** tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.
27. **Sociedad Vigilada:** es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.
28. **SMMLV:** salario mínimo mensual legal vigente.
29. **Superintendencia de Sociedades:** es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que le señala la ley en relación con otros entes, personas jurídicas y personas naturales.

3. ALCANCE

El PTEE aplica para todo Empaquetaduras y Empaques S.A. y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos como todos aquellos con quienes Empaquetaduras y Empaques S.A. establezca directa o indirectamente alguna relación comercial y contractual.

4. OBJETIVOS DEL PTEE

El objetivo general del PTEE es de expresar el compromiso de Empaquetaduras y Empaques S.A. con un actuar ético y transparente ante sus grupos de interés, y el conducir los negocios de una manera responsable, actuando bajo una filosofía de prevención, mitigación y concientización sobre los actos que contraría los principios, normas de anticorrupción y antisoborno.

El presente programa define los siguientes objetivos específicos:

- a. Desarrollar una cultura organizacional basada en el principio de la legalidad y en la aplicación de los principios de la Transparencia y la Ética Empresarial.
- b. Prever los mecanismos y procedimientos para la prevención de actos contrarios al interés corporativo.
- c. Promover y asegurar dentro de Empaquetaduras y Empaques S.A conductas y actos ajustados a la normas legales e internas y las buenas costumbres.
- d. Determinar las responsabilidades de las personas involucradas en actos no transparentes.
- e. Asegurar el debido proceso en la investigación de todo presunto acto de Soborno Transnacional o Prácticas de Corrupción.

5. RESPONSABLES

Junta Directiva

La Junta Directiva de Empaquetaduras y Empaques S.A le corresponde definir las Políticas de Cumplimiento, lo cual incluye las instrucciones que deban impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta. (tomado de CE 100-00011).

De acuerdo con lo anterior, la junta directiva se obliga a realizar las siguientes acciones:

- a. Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- b. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- e. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción, de forma tal que Empaquetaduras y Empaques S.A. pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- f. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- g. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los Empleados, Accionistas, Contratistas conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo y demás partes interesadas identificadas.

Representante Legal

El Representante Legal de Empaquetaduras y Empaques S.A. tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del PTEE.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva.
- c. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando así lo requiera.
- e. Garantizar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, con el fin de que la información responda a criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, pudiendo utilizar para el efecto, a elección su conservación en papel o en cualquier medio, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

Oficial de cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será designado por la Junta Directiva de Empaquetaduras y Empaques S.A y tendrá a su cargo la gestión, seguimiento y monitoreo del efectivo cumplimiento del PTEE. El Oficial de Cumplimiento debe ser considerado como la máxima autoridad en materia de gestión del Riesgo de Soborno Transnacional y Prácticas de Corrupción. En el desarrollo de sus funciones, en especial de la Auditoría de Cumplimiento que realice al PTEE, el Oficial de Cumplimiento dependerá únicamente de los Altos Directivos y tendrá acceso directo a estos últimos.

El Oficial de Cumplimiento tiene como responsabilidad principal implementar y articular el PTEE, además de tener a su cargo las siguientes funciones:

- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la junta directiva la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva, como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Entidad Obligada, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptada por la junta directiva, Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- d. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a la Política de Cumplimiento.
- e. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos;
- f. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción;
- g. Verificar la debida aplicación de denunciantes que se haya establecido y
- h. Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción;
- i. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación;
- j. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable.
- k. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- l. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- m. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST.

- n. Las demás establecidas en la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto y en la presente Política de Cumplimiento.

Revisor fiscal

El Revisor Fiscal de Empaquetaduras y Empaques S.A deberá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en las Normas nacionales contra la corrupción. Así mismo, deberá poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de Empaquetaduras y Empaques S.A. El Revisor Fiscal deberá presentar las denuncias correspondientes dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el hubiere tenido conocimiento de los hechos. En cumplimiento de su deber, el Revisor Fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción.

Empleados y contratistas expuestos al riesgo de soborno transnacional y corrupción

Los Empleados y los Contratistas de Empaquetaduras y Empaques S.A. que por la naturaleza de sus funciones se vean expuestos en mayor medida a los riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción, deberán, además de velar por una gestión transparente en su actuar y reportar inmediatamente cualquier acto contrario a la Transparencia y a la Ética Empresarial, demostrar un especial cuidado en el manejo de los recursos financieros y no financieros que pueda conllevar a un acto contrario al PTEE de Empaquetaduras y Empaques S.A.

En ese sentido, todas las transacciones de Empaquetaduras y Empaques S.A. deben ser reflejadas con claridad y precisión en los archivos y libros. En particular, los empleados que participen en el registro, elaboración, revisión o reporte de la información financiera, conocerán y cumplirán tanto las Normas anticorrupción y antisoborno como los procedimientos de control interno aplicables, prohibiéndose:

- a. El registro de gastos, ingresos, activos o pasivos inexistentes.
- b. El registro de asientos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto.
- c. El no registro de operaciones realizadas o la mala consignación de estas.
- d. El registro de operaciones en soportes extracontables no registrados en libros de contabilidad.
- e. La utilización de documentos falsos.
- f. La destrucción deliberada de documentos de contabilidad.

Por su parte, los Empleados y Contratistas de Empaquetaduras y Empaques S.A, en general, deben velar por una gestión transparente en sus respectivas áreas y en la Compañía en general. Cualquier Empleado y/o Contratista que tenga conocimiento sobre los actos contrarios a la ética y transparencia empresarial debe reportarlo inmediatamente por los medios establecidos en el presente Política.

6. ETAPAS DEL PTEE

Empaquetaduras y Empaques S.A. adoptará los mecanismos para la evaluación y mitigación de los riesgos de corrupción o soborno aplicables. El Oficial de Cumplimiento estará a cargo de recibir y evaluar los reportes y/o denuncias relacionadas con posibles eventos de corrupción o soborno, para determinar la ocurrencia del evento y la gravedad de este, informando a los Altos Directivos con el fin de que adopten las medidas necesarias a que haya lugar. Para prevenir eventos de Corrupción o Soborno Transnacional, se cuenta con medidas de prevención tendientes a mitigar estos riesgos, realizando actividades tales como:

- a. Registrar contablemente las transacciones económicas, única y exclusivamente con base en hechos reales, documentación valida y suficiente y las aprobaciones correspondientes.
- b. Revisión y análisis de cierre mensual de cifras de balance y estado de resultados para establecer comportamientos que deban ser indagados y estudiados con las áreas de apoyo correspondientes.

- c. Estudio y conocimiento de Contratistas, Clientes y Empleados durante la etapa de contratación

Identificación

Para identificar los Factores de Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción, Empaquetaduras y Empaques S.A. realiza las siguientes actividades:

- a. Identifica y evalúa sus riesgos por medio de diagnósticos independientes, tales como procedimientos periódicos de Debida Diligencia y de Auditoria de Cumplimiento, que se adelantan con los recursos operativos, tecnológicos, económicos y humanos que sean necesarios y suficientes para cumplir el objetivo de una correcta evaluación.
- b. Adopta medidas apropiadas para atenuar los Riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- c. Evalúa los Riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción, con el propósito de que la Junta Directiva determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.
- d. Las demás que deban aplicarse conforme a su Política de Cumplimiento.

Medición

Una vez concluida la etapa de identificación, Empaquetaduras y Empaques S.A. cuenta con mecanismos para medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia de los Riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción. Con ese propósito, la Compañía:

- a. Establece los mecanismos para la evaluación de los Riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción.
- b. Adopta medidas apropiadas para atenuar y mitigar los Riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción, una vez que estos hayan sido identificados y detectados.
- c. Evalúa los Riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción, independientemente del mecanismo elegido, los cuales servirán de fundamento para que la Junta Directiva determine la modificación del PTEE, cuando las circunstancias así lo requieran.

Control y monitoreo del PTEE

Con el propósito de controlar y supervisar las Políticas de Cumplimiento y el PTEE, Empaquetaduras y Empaques S.A cuenta con los siguientes procedimientos:

- a. La supervisión por parte del Oficial de Cumplimiento respecto de la gestión del Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción en las relaciones jurídicas con Entidades Estatales o en los Negocios o Transacciones Internacionales o nacionales en los que participe Empaquetaduras y Empaques S.A. Para este efecto, los administradores deberán poner en marcha mecanismos que le permitan al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención de cualquier acto de Corrupción.
- b. La realización periódica de Auditorias de Cumplimiento y procedimientos de Debida Diligencia.

7. DEBIDA DILIGENCIA

La Compañía, con ocasión de Auditorías Internas o de procedimientos de debida diligencia determinará si existen cambios en los riesgos de Soborno Transnacional y adoptará, a través de su Oficial de Cumplimiento, las modificaciones al presente PTEE que resulten pertinentes. Se entiende por debida diligencia el proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar el Oficial de Cumplimiento a la Compañía teniendo en cuenta a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que Empaquetaduras y Empaques S.A se encuentre expuestas.

8. SEÑALES DE ALERTA

En análisis de registros contables, operaciones o estados financieros

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos
- Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real.

En la estructura societaria o el objeto social

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fidencias nacionales o trust extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o entidades que razonablemente no cumplen con ningún propósito
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final, según la definición del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades).

En el análisis de las transacciones o contratos

- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con Contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales, según la definición del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.
- Pagos a partes relacionadas (Accionistas, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

9. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL

Para efectos del presente PTEE debe entenderse que el Soborno Transnacional y la Corrupción consisten, en general, en la voluntad de actuar deshonestamente a cambio de dinero o beneficios personales ocasionando daños favoreciendo injustamente a pocos que abusan de su poder o de su posición. Para facilitar la comprensión, a continuación, se presentan prácticas que pueden ir en contravía de la Transparencia y la Ética Empresarial.

Soborno transnacional

Se entiende por Soborno Transnacional al acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de los responsables del Cumplimiento, da, ofrece o promete a un Servidor Público Extranjero, de manera directa o indirecta:

- sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario
- cualquier Beneficio Personal o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Empaquetaduras y Empaques S.A prohíbe y sanciona el ofrecimiento y la aceptación de sobornos, en el ámbito tanto público como privado.

Empaquetaduras y Empaques S.A. prohíbe el uso de toda forma de pago ilícito, con medios de cualquier naturaleza, que suponga una ventaja material o moral para quien lo recibe y que se realice con el objeto de obtener cualquier ventaja de favor en sus relaciones con terceros. Igualmente queda prohibido a los responsables del Cumplimiento aceptar sobornos en su Beneficio Personal o en el de su Familia Inmediata y/o en el de Empaquetaduras y Empaques S.A.

Corrupción

La Corrupción consiste en todo hecho, tentativa u omisión deliberada para obtener un Beneficio Personal o un beneficio para terceros en detrimento de los principios organizacionales, independiente de los efectos financieros sobre las empresas. Pueden presentarse dos tipos de corrupción:

- Interna: Aceptación de pagos provenientes de terceros hacia los responsables del Cumplimiento, con el fin de que sus decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- Corporativa: Aceptación de pagos provenientes de Empleados de Empaquetaduras y Empaques S.A hacia empleados gubernamentales o terceros, de manera directa o a través de agentes, con el fin de que las decisiones del tercero, sus acciones u omisiones beneficien a Empleados de Empaquetaduras y Empaques S.A, o a uno de sus Altos Directivos, Empleados, y Contratistas

Donaciones

Son donaciones aquellos aportes en especie, en efectivo, o en la forma de servicios, que se hacen voluntariamente y por fines de caridad, humanitarios, científicos o culturales, sin que se haya acordado ni se espere una contraprestación. Empaquetaduras y Empaques S.A invita a sus Empleados a que participen en actividades de beneficencia y/o voluntariado. No obstante, lo anterior, en virtud del tiempo involucrado y potenciales conflictos de intereses, sólo se permiten las donaciones si el receptor y el fin de la donación se ajustan a los valores y a los intereses de la Compañía. Las donaciones deben limitarse a las siguientes características:

- No se permiten las donaciones a personas naturales.
- Nunca se hacen donaciones en conexión con las actividades operacionales de Empaquetaduras y Empaques S.A.
- No se permiten las donaciones en efectivo materiales.
- Tanto el contenido como el receptor de la donación deben ser claros y no deben generar ningún riesgo reputacional para la Compañía.

Actividades políticas

La Compañía manifiesta su neutralidad política y promueve la cooperación lícita, respetuosa y transparente con las autoridades colombianas y extranjeras, comprometiéndose a cumplir con todas las obligaciones legales a las que esté sujeta. Los responsables del Cumplimiento evitarán cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de Empaquetaduras y Empaques S.A ante la comunidad, el gobierno y las autoridades colombianas, y producir consecuencias adversas para sus negocios. Así mismo, ningún responsable del Cumplimiento colaborará con terceros en la violación de ley alguna, ni participará en actuaciones que comprometan el respeto al principio de legalidad.

Los responsables del Cumplimiento deberán además actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y personal de los gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces, claras, completas y actualizadas.

Igualmente, los responsables del Cumplimiento no obstaculizarán las peticiones de información por parte de funcionarios públicos o el cumplimiento de cualquier otra función que estos desempeñen en el ejercicio legítimo de sus facultades, colaborando con ellos siempre que dichas facultades estén amparadas y se ajusten a las leyes aplicables.

Regalos, actividades de entretenimiento y viajes

La aceptación de regalos o invitaciones puede influir en la toma de decisiones del beneficiario. Esta podría poner al donante y a terceros en una posición desde la que podrían ejercer una presión económica o social sobre el beneficiario. Por lo anterior, es fundamental que los Empleados sean conscientes que los terceros pueden entender los regalos y las invitaciones como un intento de ejercer influencia indebida, no obstante, el regalo no haya sido entregado con tal propósito.

Los regalos con poco valor monetario, como artículos promocionales, calendarios y obsequios de cortesía en ciertas ocasiones, no se consideran regalos según esta definición, siempre que la entrega y aceptación de estos artículos estén permitidos de acuerdo con la ley colombiana.

Se podrá permitir entregar o aceptar regalo con motivos de cortesía en casos excepcionales, siempre que la entrega o aceptación de un regalo no pueda ser percibida por terceros como un intento de ejercer influencia indebida ni infrinja las Normas anticorrupción y antisoborno.

10. INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL

Denuncias

Los responsables del Cumplimiento deberán reportar oportunamente cualquier conducta contraria al PTEE. Para efectos de lo anterior, se establecen los siguientes canales a los cuales tendrán tanto los responsables del Cumplimiento como los terceros:

- a. Buzón de correo electrónico: oficialsgagrilaft@eyesa.com.co
- a. Página Web: www.empaquetadurasyempaques.com

Empaquetaduras y Empaques S.A. mantendrá bajo confidencialidad la identidad de cualquier empleado que reporte una violación y se prohíbe que se tomen represalias contra empleados que de buena fe reporten probables violaciones al PTEE.

Empaquetaduras y Empaques S.A. investigará reportes anónimos si se recibe información suficiente, no obstante, se solicita a los denunciantes o reportantes, respetuosamente que se identifique en caso de comunicarse puesto que se requerirá información adicional en el curso de la investigación.

Si el respectivo responsable de la denuncia llegara a proveer información falsa a Empaquetaduras y Empaques S.A. de forma premeditada, esto podría dar por resultado la aplicación de una acción disciplinaria que pudiera incluir su despido inmediato.

Para denuncias de Soborno Transnacional se podrá acceder al Canal de Denuncias por Soborno Transnacional dispuesto en el siguiente enlace: https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-deDenuncias- Soborno-Internacional.aspx.

Frente a los actos de Corrupción, se podrán realizar las denuncias mediante el Canal de Denuncias por actos de Corrupción dispuesto en el siguiente enlace: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorruption/portalanticorruption>.

Proceso de denuncia

En caso de denuncias y/o reportes de actos contrarios a la Ética y a la Transparencia Empresarial se seguirá el siguiente procedimiento:

- a. **Identificación:** El responsable del Cumplimiento detecta el comportamiento y actividad de Corrupción o Soborno cometida por cualquiera de los responsables del Cumplimiento.
- b. **Reporte y/o Denuncia:** El empleado, contratista o proveedor comunica inmediatamente al Oficial de Cumplimiento la situación potencial de Soborno Transnacional y/o Corrupción.
- c. **Evaluación de la información reportada:** El Oficial de Cumplimiento deberá evaluar la información reportada y determinar la veracidad de la denuncia, para continuar con las medidas legales y/o disciplinarias a que haya. En caso de que la información suministrada y las investigaciones no proporcionen pruebas contundentes que demuestren hechos de Corrupción o Soborno, el caso será cerrado y documentado.
- d. **Toma de decisiones:** El Oficial de Cumplimiento informará a los Altos Directivos, con el propósito de que tomen las medidas necesarias frente al (los) responsable(s) identificado(s).

11. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El PTEE se divulgará mediante la página web de Empaquetaduras y Empaques S.A. garantizando su acceso y conocimiento por parte del público en general. El Oficial de Cumplimiento realizará anualmente las capacitaciones dirigidas a los responsables del cumplimiento y se conservará la documentación relacionada con estas capacitaciones. Esta información estará disponible para la realización de la Auditoría de Cumplimiento y para los propósitos de supervisión de la Superintendencia de Sociedades.

12. CONTROL DE CAMBIOS

Versión No.	Fecha	Numeral Modificado	Modificación Efectuada	Responsable
01	13/08/2020	General	Se dio revisión y actualización del documento en general	Leidy Duran

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Gerente Administrativa	Proceso: Gerencial
Nombre: Leidy Johana Duran	Nombre: Yojan María Quintero Mejía	